|  |
| --- |
| **ANEXO V****COMUNICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTANCIA BREVE EN OTROS CENTROS DE I+D** |

|  |
| --- |
| **DATOS DEL BENEFICIARIO** |
| APELLIDOS, NOMBRE: |  |
| NIF: |  |
| Correo electrónico: |  |
| Teléfono de contacto: |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA AYUDA PREDOCTORAL** |
| REFERENCIA: |  |
| CENTRO DE LA AYUDA PREDOCTORAL: | UMH |
| REFERENCIA DEL PROYECTO: |  |
| INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL PROYECTO: |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA ESTANCIA BREVE** |
| FECHA INICIO ESTANCIA: | FECHA FIN ESTANCIA: |
| CENTRO RECEPTOR: |
| PAÍS: |  |

|  |
| --- |
| **OBJETO Y ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA ESTANCIA** |
|  |

|  |
| --- |
| **ANEXO V: Condiciones de financiación de la estancia** |

El presente Anexo tiene por objeto determinar las obligaciones entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el beneficiario, respecto a la administración de los fondos concedidos en base a la dotación adicional de la convocatoria de las “Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral 2024 asociadas a Proyectos de Generación de Conocimiento 2023”.

1. **Cuantía de la dotación adicional:**

La cuantía de la dotacion adicional concedida, de acuerdo con las bases reguladoras, asciende a un total de 7.000,00 € en concepto de gastos de matrícula en las eseñanzas de doctorado y gastos derivados de la realización de estancias breves en centros de I+D.

En lo referente a las estancias, éstas deberán ser realizadas durante el periodo de ejecucion, en centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, con duración mínima de 1 mes de forma ininterrumpida, previa solicitud autorización al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Serán admisibles siempre y cuando esas estancias no estén financiadas por alguna otra convocatoria o ayuda.

**a) Gastos de manutención y Alojamiento:**

* 1.500 euros mensuales (50 euros/día) para estancias en centros de I+D nacionales
* 1.950 euros mensuales (65 euros/día) para estancias en centros de I+D extranjeros

*Los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida*

**b) Gastos de Transporte y Locomoción:**

Se regirá por lo dispuesto para el grupo 2 en el RD 462/2002, de 24 de mayo. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular los importes subvencionables no excederán los importes previstos en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

1. **Pago**

El beneficiario recibirá un primer pago del **70 %** del importe máximo de los gastos derivados de la estancia breve tras la recepción del presente documento de comunicación en el SGI-OTRI, y el restante, a su regreso, una vez finalizada la estancia y previa justificación de los gastos subvencionados.

Será requisito indispensable para efectuar los pagos el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el apartado 13 de la convocatoria.

El pago se hará mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de la que deberá ser titular el beneficiario:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | IBAN | Entidad | Oficina | D.C. | Nº cuenta |
| **Cuenta bancaria** |  |  |  |  |  |

1. **Obligaciones de las partes:**

**El beneficiario de la ayuda** se compromete a realizar la actividad determinada en presente documento, y al resto de obligaciones indicadas en el artículo 13 de la convocatoria.

Asimismo, deberá aportar el certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad por el centro de I+D de acogida.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la UMH podrá exigir el reembolso de la ayuda total o parcial.

La UMH se compromete a realizar el pago de la ayuda al beneficiario en los términos contemplados en el artículo 12 de la convocatoria, así como en el presente anexo.

**4. Reintegro**

El beneficiario accede a:

1. Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como el interés de demora correspondiente, desde el pago de la suvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Reembolsar la parte proporcional en el caso de reducción de la estancia acordada en primera instancia.
3. En caso de no producirse el pago, a la perdida del derecho a obtener la subvención.
4. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

En todos estos casos, será el centro quien determinará el importe que se deberá reembolsar.

Fdo.:…………………………………………………… Fdo.:………………………………………………..

Firma del investigador en formación Firma del investigador principal

A LA ATT. DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA